RESOLUCIÓN SNPP Nº 247/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 14/2023, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 09/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFC PILCOMAYO DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 436158. ----------

Asunción, 10 de junio del 2025

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 265/2025, presentado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 1517/2025, por el cual remite proforma de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 14/2023, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 09/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFC PILCOMAYO DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 436158", y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscrito el Contrato N° 14/2023 en el marco del procedimiento de Locación N° 09/2023 entre el señor Pedro Diosnel Cabral y el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), con fecha 4 de octubre de 2023, para el arrendamiento de un inmueble destinado a la DFC Pilcomayo, con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha mencionada. ----------

Que, por Memorándum M.D.A. N° 169/25 de la Dirección Administrativa, providenciado por la Gerencia Económica a la Dirección de UOC en fecha 27 de mayo de 2025, el Director Interino de la Dirección Administrativa, en su carácter de Administrador del Contrato solicita dar por terminado el Contrato N° 14/23 de la Locación N° 09/2023, para el "Alquiler de Inmueble determinado para la DFC Pilcomayo del SNPP – Plurianual, ID N° 436158", el pedido obedece al informe realizado por el Encargado de Despacho de dicha dependencia, quien menciona que las instalaciones actuales ya no satisfacen la cantidad de participantes y la necesidad de contar con estacionamiento.----------

Que, verificada la cláusula novena del Contrato N° 14/23, establece que: "*El Locatario podrá dar terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de El Locador, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conformen lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas*". ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 45 TERMINACIÓN DE CONTRATOS, establece que: "*Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación*". ----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – SECRETARIA GENERAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – SECRETARIA GENERAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 247 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 14/2023, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 09/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFC PILCOMAYO DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 436158. ----------

Asunción, 10 de junio del 2025

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 44/2025 concluye como sigue: *"Teniendo en cuenta los motivos expuestos por la Dirección Administrativa, para la rescisión del Contrato N° 14/2023, Locación de Inmueble Determinado N° 09/2023 "Alquiler de Inmueble para la DFC de Pilcomayo del SNPP – PLURIANUAL", ID N° 436.158, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes para el inicio de la rescisión del Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*----------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen DAJ-SNPP N° 098/2025, expresa lo siguiente: "... *esta Dirección de Asesoría Jurídica, no opone reparos para la prosecución de los tramites tendientes a la rescisión del contrato, de conformidad a la cláusula 9na de la misma y de conformidad a lo establecido al Artículo 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Dejando sin efecto todas las obligaciones derivadas del mismo".*

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo. ----------

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "... *modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia; ...".* ----------

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP). ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la rescisión del Contrato N° 14/23, suscrito con el señor Pedro Diosnel Cabral, con RUC N° 3349379-0, en el marco de la Locación N° 09/2023, para el "Alquiler de Inmueble determinado para la DFC

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 247 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 14/2023, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 09/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFC PILCOMAYO DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 436158. ----------

Asunción, 10 de junio del 2025

Pilcomayo del SNPP" – Plurianual - ID N° 436158, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. ----------

Art. 2° **Autorizar** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la notificación por nota al señor Pedro Diosnel Cabral de la rescisión del Contrato N° 14/23, dispuesta por la presente Resolución, la cual se hará efectiva a los treinta días calendario posteriores a la notificación. ---------

Art. 3° **Encomendar** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las disposiciones legales vigentes. ----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

JOSE COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP